

Constitución Nacional. Vigencia y Reforma

POR MARIO H. RESNIK (*)

Sumario: I. Introducción. — II. Comentario inicial. — III. Encuadre. — IV. Particularidades de la sociedad y de la Constitución Nacional. — V. Lenguaje y vida política. — VI. El concepto de “sistema político argentino”. — VII. Elementos de la ontogenia del sistema político argentino. — VIII. Algunas preguntas acerca del sistema político argentino. — IX. Algunas oposiciones de la historia argentina. — X. ¿Debate o seudo debate? — XI. Las reformas posibles en la Constitución Nacional. — XII. Bibliografía.

Resumen

Se adopta una aproximación propia de la Teoría General de Sistemas para ensayar reflexiones acerca de la vigencia de la Constitución Nacional y el debate que se suscita cuando se postula su reforma. Se sugiere quedadas las condiciones en que opera la Constitución Nacional dentro del sistema político, aunque se mantenga el texto originario de la norma, se encuentra en permanente proceso de adecuación a las cambiantes condiciones del ambiente o contexto del sistema político.

Palabras clave: Sistema político - Constitución - vigencia - reforma.

CONSTITUTION NATIONALE EN VIGUEUR ET RÉFORME

Résumé

On adopte une approche découlant de la Théorie Générale des Systèmes pour faire des réflexions sur la Constitution Nationale en vigueur et le débat suscité quand on propose de la réformer. On suggère que, les conditions dans lesquelles agit la Constitution Nationale étant établies dans le système politique, même si on maintient le texte originaire de la norme, il se trouve de façon permanente dans un processus d'adéquation aux conditions changeantes du milieu ou contexte du système politique.

Mots clés: Système politique - Constitution en vigueur - réforme.

I. Introducción

Me interesa contribuir a un debate institucional que se viene planteando con asiduidad en el mundo del universo político argentino. Como se sabe desde hace algún tiempo voces de relieve institucional del país han expuesto la deseabilidad de un cambio constitucional importante. El contenido que se atribuye a esa reforma varía según los abogados de su viabilidad y conveniencia. Algunas voces postulan la inclusión de normas que prevean la reelección indefinida de quien ocupe la posición presidencial. Otras, en cambio, han sostenido la conveniencia de reemplazar el régimen presidencialista (o neopresidencialista) por uno de tipo parlamentario. Mi propósito es encarar el tema desde un punto de vista metodológico particular, que vengo sosteniendo desde hace muchos años, el que se identifica con la teoría general de sistemas.

Por esa y otras razones, este trabajo pertenece más al género del ensayo que al de una disciplina con aspiraciones científicas. Por eso, no abundan las citas ni las referencias bibliográficas, aunque la mayoría de las afirmaciones que contiene se fundamenta sobre el pensamiento de autores reconocidos.

(*) Profesor regular de Teoría del Estado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ha sido investigador del Instituto de Investigaciones Sociales y Jurídicas Doctor Ambrosio Gioja, UBA y publicado diversos trabajos sobre su especialidad, ciencia política y pedagogía.

II. Comentario inicial

Hasta aproximadamente medio siglo, era habitual que las cuestiones relativas a temas de la vida pública e institucional fueran abordadas en los medios periodísticos por profesores del entonces llamado “derecho político” y algunos de derecho constitucional.

Hoy la situación en los medios masivos de comunicación ha cambiado de manera drástica. Las opiniones que circulan por los medios periodísticos son emitidas, casi sin excepción, por profesores de derecho constitucional. Es insólito que se requieran las opiniones de profesores de teoría del Estado.

De manera cordial podríamos evocar al político que sostuvo que la guerra es un fenómeno demasiado importante como para dejarlo en manos de los militares. En esa línea podríamos aseverar que las cuestiones constitucionales son demasiado importantes para el funcionamiento del sistema político estatal como para reservarlos en exclusividad a los constitucionalistas.

III. Encuadre (1)

En esta presentación, el tema de la vigencia constitucional y de una eventual reforma de la Constitución Nacional se encuadrará desde una aproximación teórica propia del enfoque sistémico y de un Estado nacional considerado, por ende, como un sistema.

Cuando digo “sistema” lo digo en el sentido riguroso propio de la metodología propuesta por Ludwig von Bertalanffy (1973) y que fue introducida por David Easton (1973) en el área del conocimiento de la política.

A más de esa filiación metodológica, deseo declarar una creencia: cualquier disciplina —incluidas las sociales y jurídicas— que aspire al nivel de la científicidad, debe encontrarse consciente de los fenómenos y particularidades del lenguaje, así como de las valoraciones implicadas en las afirmaciones de la disciplina que se trate.

A mi juicio, pues, una exposición sobre cualquier tema de las ciencias sociales, se ve favorecida por la adopción explícita de una metodología que permita ordenar el conocimiento con congruencia terminológica y consistencia lógica. Así sucede con la adopción de la perspectiva sistémica. (2)

Esquema propuesto

¿Qué elementos ofrece una aproximación sistémica para una reflexión constructiva sobre la vigencia constitucional y la eventualidad de su reforma?

Se supone que las experiencias políticas pueden examinarse con una visión sistémica (propia de la teoría general de sistemas). La comprensión sistémica de un fragmento del universo implica asumir o aceptar varios puntos centrales.

De manera sintética, algunos de esos puntos son los siguientes.

(a) Todo sistema opera dentro de un ambiente, entorno o contexto.

(b) El ambiente que rodea al sistema político en examen gravita sobre el funcionamiento de ese sistema. En la terminología que se adopta en este escrito, “ambiente” equivale a lo que también se denomina “entorno” (por ejemplo, en Nohlen). En esta visión, el ambiente comprende el sistema de relaciones internacionales, los sistemas económicos y sociales.

(c) El sistema se encuentra en interrelación permanente con el ambiente. Los elementos del sistema se encuentran en interrelación permanente entre sí.

(1) Conf.: RESNIK, M. H. (2012).

(2) Sobre el enfoque sistémico aplicado a la teoría del Estado y extensible, por ende, a la ciencia política, v. RESNIK (1998).

En la terminología que se adopta en este escrito, “ambiente” equivale a lo que también se denomina “entorno” (por ejemplo, en D. Nohlen, 1998). En esta visión, el ambiente comprende el sistema de relaciones internacionales, el sistema económico y el sistema social.

- El sistema se encuentra en interrelación permanente con el ambiente. Los elementos del sistema se encuentran en interrelación permanente entre sí.

(d) La concepción sistémica presupone una ordenación jerárquica de sus elementos. Cuando se habla de sistema, se habla de organización.

- Una de las ideas centrales de la idea de sistema es el concepto de “equilibrio”. “Equilibrio” no entendido como una situación de inamovilidad, como a veces lo han pretendido algunos críticos de la aproximación sistémica. Se quiere significar que un sistema en funcionamiento busca con permanencia el mantenimiento del equilibrio. Cuando el sistema está vivo, la busca permanente de equilibrio deriva en una situación de equilibrio inestable. Un sistema funciona en plenitud cuando esa busca del equilibrio es continua y no pone en peligro la subsistencia del sistema.

- La adopción de una visión sistémica en los campos de la ciencia política o de la Teoría del Estado no significa que se deban abandonar los conocimientos adquiridos en esa materia. Por el contrario, una aproximación sistémica reconoce esos aportes, pero los reubica y resignifica dentro de la aproximación sistémica. La ciencia política y la Teoría del Estado han centralizado su interés en ciertos subsistemas que componen el sistema político; aquellos subsistemas que parecen haber tenido una relevancia especial para el mantenimiento del equilibrio de ese sistema.

(f) Los elementos que componen un sistema siempre son indicativos de una manera, forma o estilo de comunicación entre ellos y de ellos con el sistema.

(g) Esa comunicación significa que se registran mensajes permanentes entre los elementos del sistema entre sí y del sistema con el ambiente y viceversa.

(h) Uno de los elementos que se han considerado siempre como relevantes para la explicación de cualquier sistema político o estatal es la constitución. Es sabido que “constitución” es un vocablo de marcada ambigüedad. Es un documento literario, cuyo nacimiento tiene lugar en un espacio y un tiempo determinados. Es un símbolo del sistema político. Encarna valores filosóficos, políticos y sociales a los que se les asigna perdurabilidad en el tiempo, a partir de la sanción constitucional.

(i) Otro de los conceptos centrales de la Teoría General de Sistemas es el de “ontogenia”. Las características definitorias de un sistema se conocen a partir del conocimiento de la historia de ese sistema. Es el concepto expuesto por Giombattista Vico (1723): *la naturaleza de las cosas se conoce en su nacimiento*. En términos más sencillos, se quiere significar que un sistema político es también su historia. Lo mismo se puede afirmar de la constitución: es un producto de la historia del proceso político.

(j) Por fin, el sentido de la Constitución Nacional no se puede conocer y captar (=comprender) si se elude el conocimiento y la comprensión de su génesis. A los efectos de esta presentación, la Constitución Nacional es el producto de la confluencia de la experiencia histórica, de su evaluación y de una decisión política de proyectar un rumbo superior de las dificultades que condujeron al estado preconstitucional argentino. Es la expresión de la voluntad de una generación argentina de superar las contradicciones del pasado (en el siglo XIX). Pero también significó una elección valorativa, tendiente a incorporar a la Argentina a las corrientes de la modernidad y del progreso y brindar un amplio cauce a los cambios institucionales.

IV. Particularidades de la sociedad y de la Constitución Nacional

La comprensión del debate sobre la Constitución Nacional, su vigencia y su eventual reforma exige tomar conciencia de algunos fenómenos de la sociedad contemporánea y de su historia (=ontogenia).

La filosofía dedicó reflexiones importantes acerca del lenguaje humano. Pensadores de la significación de Platón lo hicieron, preocupación que exhibieron pensadores de nuestro tiempo. Pero a fines del siglo XIX y en el siglo XX las reflexiones sobre el lenguaje alcanzaron una dimensión importante con el pensamiento de Ferdinand de Saussure (1923), el padre de la lingüística moderna; con la escuela oxoniana del lenguaje común; con los trabajos de Ludwig Wittgenstein; con la gramática transformacional difundida por Noah Chomsky, entre muchos otros.

Un gran impacto en favor de la significación del lenguaje para la comprensión del pensamiento y de las relaciones entre los grupos y los individuos fue producido por un gran revolucionario del imaginario individual y social que fue Sigmund Freud, seguido por una pléyade de psicoanalistas.

En esa línea se quiere significar, además, que una comprensión cabal de cualquier fenómeno social o interindividual parte, de manera implícita o expresa, de una creencia: los fenómenos sociales no se explican por motivos racionales. Por el contrario, cualquier fenómeno social solo puede explicarse de modo satisfactorio cuando se toman en cuenta los factores racionales que han concurrido a su producción, pero también se computan las relaciones producidas a partir de la subjetividad de los actores del drama que se desarrolla dentro de los sistemas sociales.

Se quiere afirmar que la sociedad no es un entramado de relaciones producidas en exclusividad por la razón humana. También concurren a su formación elementos propios de la vida emocional de las sociedades, los grupos y las personas.

Emocionalidad por un lado; y fenómenos del lenguaje, por el otro, concurren a cimentar explicaciones razonables del acontecer del sistema político. Dentro de esos lineamientos se ha hablado de la existencia de una sociedad conversacional; de una sociedad en la que no solo juegan un papel importante los sucesos, sino también la forma en que esos sucesos se traducen en el discurso de los grupos. En ocasiones se malinterpreta esta concepción y se hace predominar al discurso por sobre la experiencia. En verdad, de lo que se debe tener conciencia es que existe el mundo de la experiencia, pero también de que a esa experiencia no solo se tiene acceso por intermedio de la percepción empírica, sino también por medio del discurso.

En lo que interesa para esta exposición, habría que decir que el sistema político es el producto de una visión que interrelaciona de manera estrecha la experiencia el lenguaje que se utiliza en la vida social y en especial en la vida pública.

V. Lenguaje y vida política

Debe tenerse en cuenta que el lenguaje humano no es un fenómeno lineal. Por el contrario, la del lenguaje es una cuestión compleja. En primer lugar, cualquier lenguaje humano reconoce varios niveles. Hay un espacio de lenguaje que no se constriñe al solo recurso de las palabras. Hay lenguaje humano no verbal; es el lenguaje de las actitudes.

Esto es, que el lenguaje humano no engloba solo palabras y tampoco se refiere solo al mundo del conocimiento. El lenguaje humano comprende conocimiento, actitudes y valoraciones. Las supone, expresa, enjuicia y modifica. Es más; puede sostenerse que el mundo que conocemos nace del lenguaje, aunque no sea solo del lenguaje. Porque el lenguaje es un sistema, pero no independiente del sistema social. Las condiciones perceptibles de la sociedad también son cuestiones mencionadas por el lenguaje y que lo modelan. Las experiencias empíricas nunca son solo experiencias empíricas; en algún momento de su acaecimiento son también experiencias lingüísticas, comunicables (Shotter, 1993).

Por eso deben atenderse con mucho cuidado las fórmulas verbales que circulen en el mundo de la experiencia política argentina.

No hay fórmulas lingüísticas que no expresen o conduzcan a experiencias análogas a las mencionadas en el lenguaje usual. Una fórmula verbal amable expresa una actitud pacífica e invita a una actitud

semejante. Una fórmula verbal agresiva es un indicio y una invitación. Es un indicio de una actitud personal; es expresión de valoraciones sociales y es una invitación a concretar en actos el discurso violento o agresivo.

Resulta, en ese orden de ideas, preocupante la utilización intensiva del pensamiento de pensadores que postulan la *belicización* del sistema político y de las relaciones que el sistema comprende, que se homologue la relación política estatal con las relaciones de exterminio que fueron habituales hasta el siglo XX. No me refiero a las prácticas bélicas, que continuaron siendo tan inhumanas como siempre; me refiero a los intentos realizados para recortar de las prácticas guerreras las actitudes aberrantes que, en verdad, son connaturales con la sustancia bélica. Me refiero a quienes homologan la relación política con la relación amigo/enemigo, propia de las guerras antiguas, pero que aun subsiste en los enfrentamientos modernos.

Esa recepción sucede en una cultura jurídica como la argentina cuando no se reconocen las raíces profunda de la historia de la nación argentina. De ahí, la necesidad de la referencia que se ha formulado a la ontogenia del sistema político argentino, esto es su historia y al mundo de valores que puede reconocerse en esa ontogenia.

Repito que cuando la teoría general de sistemas hace referencia al concepto de “ontogenia,” en este trabajo se hace referencia a la historia del sistema político argentino.

El tipo de pensamiento belicista a que se ha hecho alusión más arriba se ha recogido entre nosotros —como sucede en otros ámbitos culturales— para subrayar aspectos críticos del sistema político democrático liberal. Pero en general se ha descuidado computar las consecuencias que para la estabilidad o equilibrio del sistema político argentino tendría aceptar las ideas de esos pensadores. En otras palabras, se atiende a una suerte de ética de los principios y se desdeña las exigencias de una ética de la responsabilidad, para decirlo en términos sugeridos por el pensamiento de Max Weber.

La teoría del Estado difundida en la Argentina a partir de las primeras décadas del siglo XX es un producto de la cultura de habla alemana, una cultura que vivía por esos años experiencias muy diferentes de las vividas en la Argentina, al menos las experimentadas hasta esos años de la primera mitad del siglo XX. Sin embargo, desde entonces, los contenidos de la Teoría del Estado en los ámbitos jurídicos argentinos han continuado casi inamovibles hasta el presente.

Creo que, en muchos casos, cuando se plantean las cuestiones del orden constitucional, se atiende por lo general, al presente contingente y se descuidan los elementos pasados configurantes de nuestro presente.

VI. El concepto de “sistema político argentino”

Los conceptos teóricos valen por su congruencia lingüística y su consistencia lógica. Pero desde un punto de vista pragmático también se les puede pedir que sean útiles, esto es, conducente a mejorar el conocimiento de una determinada área científica.

De aceptarse ese criterio, y supuesta la validez del enfoque sistémico, es dable ensayar una conceptualización del sistema político argentino, dentro de los parámetros de esa teoría general de sistemas.

En otras palabras, que la experiencia política argentina habrá de entenderse como un sistema en su sentido estricto.

Todos los rasgos que definen el enfoque sistémico habrán de encontrarse en el sistema político argentino: las relaciones del sistema con el ambiente; las interrelaciones de las partes integrantes del sistema; la ontogenia, la entropía, el equilibrio, entre otras. Agrego los elementos simbólicos y lingüísticos de partes relevantes del sistema político. Debe reconocerse que en las presentaciones sistémicas habituales se dedica poca atención —en el caso de que se lo haga— a los elementos lingüísticos y a los componentes comunicacionales que operan sobre los elementos del sistema.

VII. Elementos de la ontogenia del sistema político argentino

Ha quedado dicho que cuando utilizo el concepto de “ontogenia” deseo significar los elementos históricos de todo sistema; aquello que en los sistemas humanos individuales es la biografía.

No hay sistema que pueda eludir su historia o desconocerla. Sin caer en un determinismo rígido, los elementos del pasado siguen pesando como recuerdo y condicionante del presente. Así como nuestro presente se encontrará presente en el futuro de los sistemas que integremos.

A fines del siglo XIX y principios del XX solían meditar los pensadores argentinos sobre características del sistema argentino que provenían de su ontogenia.

Uno de esos autores fue Juan Agustín García cuando formuló, en consonancia con el paradigma vigente en Argentina en su generación, la síntesis de esa concepción. La sociedad argentina se caracterizaba, en el pensamiento de J. A. García, por la creencia en la grandeza futura del país; el éxito económico como cifra del éxito en la vida; el culto del coraje y el desprecio por la ley. (3)

VIII. Algunas preguntas acerca del sistema político argentino

Desde una aproximación sistémica, los estudiosos del sistema político argentino deberían examinar algunos lugares específicos de ese sistema. (4)

Entre esos aspectos relevantes deberían apuntar al estado actual de las relaciones que vinculan entre sí los elementos del sistema político argentino, esto es los subsistemas diferentes que conforman el sistema político estatal.

Una segunda tarea consistiría en examinar la forma en que funcionan o contribuyen al mantenimiento del equilibrio del sistema político argentino y a aquilatar cuál de ellos pone en riesgo el mantenimiento del equilibrio de ese sistema político.

Una vez que se diseñe el cuadro, habrá que evaluar si se puede estimar que esos eventuales desequilibrios del sistema pudiesen imputarse a la Constitución Nacional.

Si la respuesta fuera, como lo creo, negativa, la oportunidad de reformar la Constitución Nacional en la actualidad no se encuentra presente, como dato relevante, para el mantenimiento del equilibrio del sistema político argentino.

IX. Algunas oposiciones de la historia argentina

Existen varias circunstancias históricas, propias de la ontogenia del sistema político argentino, algunos de los cuales valdría la pena recordar ahora y aquí.

Las sociedades humanas se caracterizan porque mientras están vivas siempre manifiestan momentos de conflicto. No es la existencia de conflicto lo que debería alarmar a los observadores y a los protagonistas de la vida política. Lo que debería convocar el interés de los estudiosos es la forma en que

(3) Un presidente argentino, ya en el siglo XXI, después de la gran crisis de 2001 y 2001, consideró que la Argentina se encontraba condenada al éxito. Además, una parte de la sociedad argentina —tal como sucede en las naciones de elevado desarrollo económico— vive pendiente de los símbolos del status, haciendo predominar el tener sobre el ser (para utilizar la expresión de Erich Fromm). Este rasgo es propio del sistema social engendrado en el sistema económico capitalista. El culto del coraje pervive en la historia actual de la Argentina. Se lo vivió en la década de 1970 y se lo actualiza en los enfrentamientos de las barras bravas del entorno del fútbol, a más de los episodios de violencia que enfrenta a policías y presuntos delincuentes. El desprecio por la ley es experimenta de manera agobiante, hasta configurar un rasgo del funcionamiento del sistema político, social y jurídico de la Argentina. Aunque en este tampoco la Argentina sería una excepción al estado de situación, si se repara en ejemplos de Estados como España, Italia y Japón. En la década de 1980 Carlos S. Nino tituló uno de sus libros recurriendo a ese concepto (Un país al margen de la ley).

(4) V: RESNIK (1998).

el sistema transforma esas situaciones de conflicto en situaciones que tiendan al mantenimiento del equilibrio inestable definitorio de cualquier sistema.

Es posible que el sistema sea apto para transformar las energías en conflicto en energías para la cooperación sistémica. Si el sistema tiene esas aptitudes, es posible pronosticar para el sistema un futuro de equilibrio inestable prolongado.

La historia del sistema político argentino ha sido pródiga en oposiciones en apariencia insolubles, pero que nunca condujeron a una desarticulación total del sistema político que comienza a erigirse a partir del 25 de mayo de 1810.

Muchos de esos conflictos antinómicos de la historia argentina con frecuencia fueron silenciados por medio de la fuerza o por la violencia.

Algunos de esos conflictos enfrentaron a los partidarios de la emancipación en contra de quienes pretendían prolongar la dominación colonial.

También se enfrentaron las ciudades contra los usos y costumbres de la vida rural.

En la historia argentina se contrapusieron republicanos contra monárquicos.

Y no se podría olvidar el disenso generado en torno de las doctrinas y prácticas federales y unitarias.

El sistema político argentino pudo encauzarse cuando una de esas oposiciones, en apariencia insoluble, encontró la fórmula de la síntesis en el pensamiento de la Generación de 1837. El concepto de "puente" triunfó sobre el concepto de "brecha" o el de "abismo".

X. ¿Debate o seudo debate?

Son llamativos algunos de los puntos que se encuentran en debate en la actualidad en la escena política argentina con respecto a la Constitución Nacional y su eventual reforma.

El tema de la eventual reforma de la Constitución Nacional en su versión de 1994 es presentado a veces como central en el conjunto de cuestiones que se despliegan en el discurso político.

Sin embargo, la cuestión de la reforma constitucional es bifronte. Por momentos se la esgrime como arma tendiente a asegurar la continuidad en el poder del grupo gobernante y es utilizada por los sectores opositores como una expresión de temores de los sectores a las políticas oficiales.

La reforma constitucional es un síntoma expresivo de lo que sucede en casi cualquier tema de interés público durante la década reciente. Toda cuestión se dramatiza de tal manera que no surgen ni se proponen puentes de entendimiento entre las posiciones contrapuestas.

No se trata de una peculiaridad argentina exclusiva de nuestros días. Este encono irrazonable entre las posiciones divergentes se acomoda de buena manera a un estilo argentino, que consiste en subrayar las diferencias, creando la sensación de que una sola posición en asuntos públicos es la legítima y todas las demás carecen del derecho de existir.

Así fue siempre en la Argentina, tal como lo ha sostenido Tulio Halperín Donghi (2013), desde los días posteriores a mayo de 1810. Y así siguió ocurriendo hasta nuestros días. Mucho antes de que se conociera el pensamiento de Carl Schmitt en torno de la relación política de amigo/enemigo, entre nosotros Joaquín V. González postuló una "ley del odio" para explicar el grado, profundidad e intensidad de los disensos de la historia argentina.

No resulta de extrañar, pues, que el planteo, la mera sospecha de que se postule la reforma constitucional suscite la aparición de un movimiento contrarreformista de alto voltaje.

Ello, pese a que la reforma constitucional expresa es una posibilidad cierta del texto constitucional.

Ello no impide que se formulen algunos interrogantes acerca de la reforma posible de la Constitución Nacional.

¿La experiencia argentina muestra que los procesos de reforma constitucional siempre se realizaron de la manera prevista en el texto constitucional?

En 1860 se concretó la primera reforma sobre el texto de 1853, antes de que expirara el término de diez años previsto por los constituyentes para que el texto permaneciese incólume. Exigencias políticas de aquel hicieron que se pasara por alto esa cortapisa y se concretara una reforma constitucional decidida fuera de los cauces de la propia constitución.

Los movimientos interruptores del orden institucional de 1930 y de 1943 tuvieron el sentido de movimientos que desconocieron las bases de la legitimidad del sistema representativo de la Constitución Nacional. En términos kelsenianos, tuvieron el sentido de alterar la norma fundamental del orden jurídico.

La reforma constitucional de 1949 fue objetada en su legitimidad por los opositores al gobierno justicialista del momento por razones procedimentales que a la distancia parecen débiles.

En 1956, un bando de la Revolución Libertadora, régimen de facto, desconoció la validez de la reforma de 1949 y sometió la cuestión a la decisión de una Convención Reformadora.

En 1957 se reunió esa Convención Reformadora, convocada por un gobierno de facto, sin que se pudieran cumplir las exigencias de la Constitución Nacional para la convocatoria a la Asamblea Constituyente. Pese a lo discutible de su legitimidad, las inserciones producidas en el texto histórico de 1853/60 no fueron objetadas y esas disposiciones son invocadas aun por quienes fueron opositores de aquel régimen irregular.

En 1972, el régimen de hecho de aquellos tiempos también reformó la Constitución Nacional, en especial en sus aspectos electorales y en la duración de los períodos presidencial y senatorial. Esta reforma contó con el aval de una comisión de importantes especialistas en los temas del derecho político y del derecho constitucional. Esta reforma no tuvo permanencia, al no ser ratificada por las autoridades constituidas a partir del 25 de mayo de 1973.

En 1994 se realizó una reforma constitucional encuadrada dentro de las pautas establecidas por la Constitución Nacional y como consecuencia de un acuerdo político entre el presidente Carlos Saúl Menem y el ex presidente Raúl Alfonsín. Aunque se introdujeron en el texto originario reformas de fondo, la opinión generalizada fue que esa reforma tuvo como objetivo principal permitir la reelección del presidente Menem para un nuevo período presidencial, lo que le estaba vedado por la prohibición originaria de la Constitución Nacional.

XI. Las reformas posibles en la Constitución Nacional

Llego ahora a la tesis que deseo sostener, sustentada sobre diversos datos y conceptos.

En primer lugar, que la expresión “Constitución Nacional” contiene una variedad de significados.

Uno de esos significados, se refiere al texto literario rotulado con esa denominación, “Constitución Nacional”, “el pedazo de papel” de que hablaba Ferdinand Lassalle.

En otro sentido es una declaración acerca de las potestades y competencia de los habitantes del Estado nacional, en sus relaciones mutuas y en sus relaciones con los poderes estatales.

En algún sentido, se definen los ámbitos de competencias de los habitantes y de los órganos del Estado nacional.

La Constitución Nacional también es un manual de funcionamiento de los órganos centrales del Estado Nacional. Define cómo operan y se interrelacionan entre sí esos subsistemas que componen el sistema constitucional.

La Constitución Nacional no agota su significado en su literaridad. Por el contrario, presupone aquello que históricamente se denominaba una “visión del mundo” y en términos actuales se podría llamar un paradigma.

También es el producto y resumen de las relaciones reales de poder al momento de su aprobación y un testimonio de la adhesión de los creadores de la Constitución a ciertos modelos institucionales vigentes al momento de su creación. Es una declaración de principios y traduce la decisión de insertar al Estado argentino dentro del paradigma constitucional representativo y liberal desde el punto de vista político. Todo con la suficiente plasticidad para que el sistema político argentino no se encontrara encorsetado dentro de un arnés de acero.

Antes de postular la puesta en movimiento del complejo conjunto de operaciones que podría demandar una reforma constitucional, cabría preguntarse cuáles son los aspectos de la actual Constitución que el sistema político argentino aspira a derogar y cuáles a echar en el olvido.

¿Es la reforma constitucional una demanda perceptible del sistema político argentino? En todo caso, se debería estar en claro respecto de los aspectos del diseño constitucional que se procurara desechar, cuáles conservar y cuáles introducir.

¿Aspira el sistema político a generar una Constitución Nacional que deseche el Estado de Derecho, cualquier fuera la ambigüedad del concepto? ¿El sistema político argentino demanda el reemplazo del régimen neopresidencialista por un régimen parlamentario? ¿Se ha evaluado si la adopción del sistema neopresidencialista ha respondido a elementos de la ontogenia del sistema político argentino? ¿Creemos razonablemente que un régimen parlamentario crearía condiciones más propicias para el mantenimiento del equilibrio inestable del sistema político?

¿Reposa en la Constitución Nacional el grado máximo de responsabilidad en el mantenimiento del equilibrio inestable del sistema político? ¿O el mantenimiento del equilibrio depende de otros elementos que hablan de la complejidad del sistema político, tal como se viene señalando de antaño en la reflexión sociológica acerca de la Argentina

Mi tesis es que cuando se trata de la Constitución Nacional, su adecuación favorable para el mantenimiento del equilibrio inestable del sistema político depende de la condición de texto lanzado hacia el futuro que tiene el documento constitucional.

Aunque no se la perciba con expresa claridad, es permanente el proceso de su reforma. Su reforma es permanente porque de manera pronunciada varían los sentidos de las palabras que conforman el texto constitucional. Y, por lo demás, no resulta posible una interpretación del texto constitucional que descuide que una constitución es un elemento de un sistema que se encuentra en permanente situación de cambio, tanto por los cambios en las relaciones entre los elementos que constituyen el sistema como por los cambios de las relaciones del sistema con el ambiente o contexto o entorno.

En consonancia con lo expuesto, a modo de síntesis, habría que concluir en que la reforma constitucional es una posibilidad siempre abierta para la decisión del sistema político, a la que solo debería recurrirse cuando se estuviese razonablemente seguro que de esa reforma dependa el mantenimiento del equilibrio inestable de ese sistema.

XII. Bibliografía

BERTALANFFY, Ludwig von (1973). *General System Theory. Foundations. Development. Applications*. Londres: Penguin Books.

DE SAUSSURE, Ferdinand (1916). *Curso de lingüística general*. Trad. española de Dámaso Alonso; numerosas ediciones a partir de 1940.

EASTON, David (1976). *Esquema para el análisis político*. Buenos Aires: Amorrortu. .

HALPERÍN DONGHI, Tulio (2013). *La Argentina y la encrucijada del mundo*. Buenos Aires: Ariel.

NOHLEN, Dieter (1998). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.

RESNIK, Mario Héctor (1997). *Estado y política. Una aproximación sistémica*. Buenos Aires: La Ley.
— (1998, 2012): *Paradigmas en ciencia política*; Buenos Aires, Eudeba.

SHOTTER, J. (1993): *Realidades conversacionales. La construcción de la vida a través del lenguaje*; Buenos Aires. Amorrortu.

VICO, Giambattista (1725). *Principios de una ciencia nueva*. Numerosas ediciones en español.

WITTGENSTEIN, Ludwig (1988). *Investigaciones filosóficas*. Madrid: Crítica.

Nota: un listado bibliográfico más amplio puede consultarse en Resnik (2012).